



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 316 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 28 JUN. 2022

VISTO:

El Oficio N° 342-2022-MPC/A de fecha 13 de mayo de 2022, la Opinión Legal N° 55-2022-GRA/GG-GRAJ-DWJA de fecha 23 de mayo de 2022, Oficio N° 734-2021-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 22 de noviembre de 2021, el Oficio N° 008-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 04 de enero de 2022 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 342-2022-MPC/A de fecha 13 de mayo de 2022 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo solicita la suscripción del convenio para la ejecución de la actividad: **“Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Tramo Minascucho - Satica”**;

Que, mediante Opinión Legal N° 55-2022-GRA/GG-GRAJ-DWJA de fecha 23 de mayo de 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Cangallo previa opinión presupuestal y la remisión del Acuerdo de Concejo Municipal como parte de la formalidad, documentos que obran en el expediente;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de



desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo para la ejecución de la actividad: **“Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Tramo Minascucho - Satica”**;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo para la ejecución de la actividad: **“Mantenimiento Rutinario Mecanizado del Tramo Minascucho - Satica”** de fecha 20 de junio del 2022 el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cangallo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO - SATICA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122-Huamanga-Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**, con RUC N° 20143166717, con domicilio legal en la Plaza Principal N° 12 Cangallo Ayacucho; debidamente representado por su Alcalde, Sr. **DANIEL ROCA SULCA**, identificado con DNI N° 43630334, que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente convenio de celebra en los terminos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I Y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en pliego presupuestal en el ámbito de circunscripción territorial. En concordancia a los establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981-LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo de sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional, para celebrar y suscribir en representación del Gobierno





Regional de Ayacucho, contratos, convenios de cooperación inter institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, públicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante Oficio N° 2507-2022 GRA/GG/GRI-SGO, de fecha 06 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Obra, remite la solicitud de suscripción de convenio con la Municipalidad Provincial de Cangallo, para la intervención de la actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO - SATICA".

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.





CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es que **LA MUNICIPALIDAD** delegue las competencias legales y técnicas a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de la actividad “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO – SATICA**”, por única vez, el cual en adelante se le denominara simplemente **EL PROYECTO**.



CLAUSULA QUINTA: ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Entidad responsable de la ejecución de la actividad, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

6.1. LA MUNICIPALIDAD,

6.1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará la disponibilidad del terreno para la ejecución de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO – SATICA**”.

6.1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá asistir técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución de la Actividad en caso que sea solicitada, asimismo otorgará la facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO – SATICA**”.

6.1.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismos componentes de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO – SATICA**”, mientras dura la ejecución de la actividad antes señalada, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.

6.2. EL GOBIERNO REGIONAL

6.1.1. Cumplir según corresponda con las documentaciones de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas conexas y complementarias aplicables a la Actividad.



6.1.2. Asumirá por única vez, la ejecución física y financiera de la meta total de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL TRAMO, MINASCUCHO – SATICA"**, conforme al Expediente Técnico, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.3. Realizará la liquidación y transferencia de la Actividad a la Municipalidad.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLAUSULA NOVENO: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un adendum.



CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia de la actividad materia del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 
- **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
 - **LA MUNICIPALIDAD** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de Junio del 2022.

